

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

BUENOS AIRES, 2 8 SEP 2007.

VISTO la Disposición D.N. Nº 376/03, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se dispuso, entre otras medidas, la creación de una Base de Datos de Títulos del Automotor y de Cédulas de Identificación hurtadas, robadas o extraviadas antes de su expedición por los Registros Seccionales.

Que posteriormente, por conducto de la Disposición D.N. N° 454/03, se estableció los supuestos y la modalidad aplicable para su consulta, y se dispuso su entrada en vigencia.

Que, en ese marco, se dispuso que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor deben consultar esa base en oportunidad de preséntaseles los trámites de cambio de radicación.

Que, entre los fundamentos esgrimidos en la oportunidad de disponerse esa medida, se encuentran el aumento de las prácticas delictivas que atentan contra la seguridad registral y la voluntad por parte del organismo registrador de garantizar el ejercicio de los derechos de los particulares.



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

Que, en este orden de ideas, los motovehículos no se encuentran exentos de resultar objeto de las ya mencionadas prácticas delictuales, por lo que resulta conveniente extender la obligación de consultar la base mencionada a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos.

Que, en consecuencia, corresponde instruir a los Encargados sobre la forma en que dicha consulta deberá efectuarse, y sobre las medidas a adoptar en caso de que la misma arroje resultado positivo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88 y por el Decreto Nº 966/07.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Extiéndese las previsiones contenidas en la Disposición D.N. Nº 454/03 a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos. En ese marco, deberán consultar la Base de Datos de Títulos del Automotor y Cédulas de Identificación hurtadas, robadas o extraviadas



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

antes de su expedición, en ocasión de peticionárseles un trámite de cambio de radicación del dominio. A ese efecto, deberán ingresar a la página web de esta Dirección Nacional, http://registros.dnrpa.gov.ar., consultar por número de control de cada elemento y seguir las instrucciones que de allí surgen.

ARTÍCULO 2°.- Si la consulta arrojara resultado negativo, el Encargado deberá imprimir el reporte que expide el sistema y agregarlo al Legajo B.

ARTÍCULO 3°.- Si del resultado de la consulta surgiere que alguno de los elementos ha sido hurtado, robado o extraviado antes de su expedición por parte de un Registro Seccional, el Encargado deberá retener toda la documentación presentada para su remisión a esta Dirección Nacional, Coordinación de Asuntos Normativos y Judiciales, Área Asuntos Judiciales y Recursos, donde se practicará la pertinente denuncia penal.

ARTÍCULO 4°.- Las previsiones contenidas en la presente entrarán en vigencia a partir del día 1° de octubre de 2007.

ARTÍCULO 5º.- Registrese, comuniquese, y archivese.

DISPOSICIÓN D.N. Nº 000598

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO SUBDIRECTOR MACIONAL AC DIRECCION HAGONAL DE LOS REGISTROS HACIONALES DE LA PROP. DEL AUTOMOTOX Y DE CRED. FRENDARIOS